



**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE  
INDEPENDENCIA”**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO  
EX ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO  
QUISPE TITO” DEL CUSCO**

**RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORA  
Nº 178-2021-UNDQT/CO**

**Cusco, 27 de abril del 2021.**

VISTO, EI MEMORÁNDUM Nº 631-2021-UNDQTC/PCO de fecha 27 de abril de 2021; INFORME Nº 08-2021-UNDQT/CSST-UNDQT de fecha 26 de abril de 2021, que adjunta el PLAN DE LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, antes Escuela Superior de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, de acuerdo a los alcances de la Ley Nº 24400, Ley de Autonomía; Ley Nº 30220, Ley Universitaria; Ley Nº 30597, Ley de Denominación; Ley Nº 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo Nº 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial Nº 004-2019-MINEDU, Decreto Supremo Nº 111-2019-EF y Decreto Supremo Nº 15-86-ED; goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, siendo aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprendiendo a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2013-TR, se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores;

Que, debido al brote del nuevo Coronavirus (COVID-19) y la calificación por parte de la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, mediante Decreto Supremo Nº 009-2021-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 18 de febrero de 2021, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, modificada por los Decreto Supremo

N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, estableciéndose que en todos los centros laborales públicos y privados se adopten las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en dicha norma y de las disposiciones complementarias que se emita;

Que, en el marco de lo establecido en el Artículo 79° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se han dictado medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados y centros laborales, como es el caso de los Decretos de Urgencia Nros. 025 y 026-2020, este último modificado por el Decreto de Urgencia N° 127-2020, por medio de los cuales se aprueban medidas urgentes, excepcionales, así como medidas adicionales extraordinarias a fin de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población, asimismo, se adoptaron acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19 en el territorio nacional;

Que, con la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA de fecha 28 de abril de 2020, modificada con la Resolución Ministerial N° 283-2020/MINSA, se aprobaron los *“Lineamientos para la Vigilancia, Prevención, y Control a la Salud de los Trabajadores con riesgo a exposición al Covid 19”*, estableciéndose que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el *“Plan para vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo”*, el cual debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en el plazo máximo de 48 horas, para luego ser registrado en el Ministerio de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19);

Que, la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA fue derogada por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que a su vez fue derogada por la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA de fecha 27 de noviembre del 2020, por medio de la cual se aprueba el documento técnico denominado *“Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”*, que tiene por finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al virus, además se establecen una serie de medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, la vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID 19 y consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo; asimismo, se ratifica la medida de que en todo centro laboral se debe elaborar y aprobar el *“Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo”*, conforme al procedimiento señalado en dichos Lineamientos. Cabe resaltar que en el numeral 8.1 de las Disposiciones Complementarias de la citada Resolución Ministerial se dispone que los empleadores deben implementar el *“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”*, a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo y que se puede establecer mayores medidas de prevención con relación a las características de la actividad económica, de los puestos de su centro de trabajo y el riesgo de exposición al COVID-19 de sus trabajadores;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, a través del INFORME N° 08-2021-UNDQT/CSST-UNDQT de fecha 26 de abril de 2021, el Presidente CSST-UNDQT Ing. Pedro Américo GUZMÁN VALLENAS, señala que de conformidad al inc. d) del Artículo 42° del Decreto Supremo N° 001-2021-TR, menciona lo siguiente: ***“Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales”***. Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo. Asimismo, señala que es el empleador quien debe elaborar estos documentos para el CSST-UNDQT los apruebe, acordando el Comité de Seguridad en pleno la elaboración de este documento de vital importancia por la premura del tiempo, ello con la finalidad de emitir los demás documentos que corresponde elaborar al Comité para la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los trabajadores de nuestra institución; por lo que, se ha elaborado el PLAN DE LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO, solicitando sea aprobado mediante acto resolutivo, para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 y mejorar la salud y seguridad en el trabajo de todo el personal de nuestra institución; para lo cual adjunta el PLAN DE LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO, el mismo que contiene diez (10) Títulos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y seis (06) Anexos;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 631-2021.UNDQTC/PCO de fecha 27 de abril de 2021, el Presidente de Comisión Organizadora (e) Lic. José Luis FERNÁNDEZ SALCEDO, que en atención al INFORME N° 08-2021-UNDQT/CSST-UNDQT, se dirige a la Directora General de Administración, a fin de hacer de su conocimiento para su respectiva atención, revisión e informe correspondiente; para lo cual, adjunta los documentos inherentes al tema;

Que, con INFORME N° 199-2021-UNDQT/JCP-DGA de fecha 28 de abril de 2021, la Directora General de Administración y Jefa de la Unidad de Recursos Humanos (e) Julia CABRERA PILCO, en atención al MEMORÁNDUM N° 631-2021.UNDQTC/PCO, procedió con la revisión y/o evaluación del PLAN DE LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO, siendo de la opinión que se emita el acto resolutivo por el cual oficialice la aprobación del “PLAN DE LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO”, elaborado y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, por ser de suma importancia contar con dicho instrumento para facilitar la continuidad en la prestación de los servicios a la ciudadanía, salvaguardando la salud de todos sus trabajadores durante la emergencia sanitaria originada por la COVID-19;

Que, atendiendo a las consideraciones antes expuestas, resulta necesario oficializar el ***“PLAN DE LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO”***, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para facilitar la continuidad en la prestación de los servicios a la ciudadanía, salvaguardando la salud de todos sus trabajadores durante la emergencia sanitaria originada por la COVID-19;

Que, con las visaciones de la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas; los Decretos de Urgencia Nro. 025 y 026- 2020 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y su prorrogas; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA;

Estando a lo dispuesto por la Presidencia de la Comisión Organizadora, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s. 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, D.S. N° 15-86-ED y D.S N° 111-2019-EF.

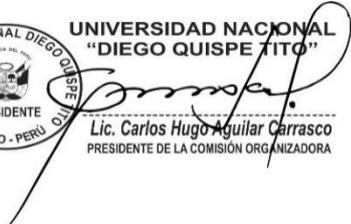
**SE RESUELVE:**

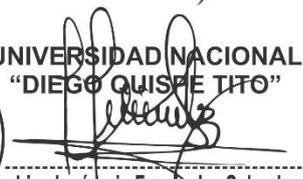
**ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIALIZAR**, la aprobación del **“PLAN DE LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO”**, el mismo que consta de diez (10) Títulos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y seis (06) Anexos, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

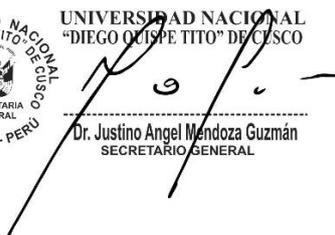
**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos registre el **“PLAN DE LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO”**, a través del Sistema Integrado de Información para el COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud, y efectúe las acciones para implementar el citado Plan oficializado

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la presente Resolución sea publicada por la Oficina de Tecnologías de la Información en el Portal de Transparencia de la Institucional de la Universidad Nacional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**UNIVERSIDAD NACIONAL  
“DIEGO QUISPE TITO”**  
PRESIDENTE  
CUSCO - PERÚ  
  
Lic. Carlos Hugo Aguilar Carrasco  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
**UNIVERSIDAD NACIONAL  
“DIEGO QUISPE TITO”**  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
CUSCO - PERÚ  
  
Lic. José Luis Fernández Salcedo  
Vice Presidente de Investigación de la Comisión Organizadora UNDQT

  
**UNIVERSIDAD NACIONAL  
“DIEGO QUISPE TITO” DE CUSCO**  
SECRETARÍA GENERAL  
CUSCO - PERÚ  
  
Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán  
SECRETARIO GENERAL

JCP/DGA  
JAMG/SG  
C.COPIA  
ARCHIVO